



PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR EL PROFESORADO A LA ADMINISTRACIÓN Y AL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE EN EL MARCO DEL DECRETO 160 DE 2014 Y DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN COLOMBIA

La **Asociación Sindical de Profesores Universitarios —ASPU—**, organización nacional sindical de primer grado inscrita y vigente en el registro sindical del Ministerio de la Protección Social con el No. 0623 del 4 de mayo de 1966, con fundamento en los artículos 38, 39 y, especialmente, 55 de la Constitución Política de 1991, en la Ley 411 de 1997 y en el numeral 2º y parágrafo del artículo 7º del Decreto 160 de 2014, presenta para su Negociación Colectiva a la **Universidad del Valle** el presente pliego de peticiones para la negociación colectiva con los servidores y empleados públicos docentes.

El proceso de negociación y el acuerdo que resulte de éste se fundamentan en los principios consagrados en la Constitución Política de 1991, primordialmente en las normas que establecen **los derechos a la igualdad** (preámbulo y arts. 13 y 53), **al trabajo en condiciones dignas y justas** (preámbulo y arts. 25 y 53), **de asociación sindical con garantías para el desempeño de gestión** (art. 39) y **de negociación colectiva, consustancial al anterior** (art. 55); y en las normas que reconocen **la primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales** (art. 53), la integración de los convenios de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) a la legislación nacional (art. 53), la obligación del Estado de promover la concertación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo (art. 55), la facilitación de la participación de los trabajadores en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural del país (art. 2). Asimismo, se fundamentan en los preceptos legales que regulan la negociación colectiva, específicamente en las Leyes 411 de 1997, 524 de 1999 y el Decreto 160 de 2014, y en la jurisprudencia de la Corte Constitucional sentada en las sentencias C-377 de 1998, C-161 de 2000 y C-1234 de 2005.

CONTEXTUALIZACIÓN DEL PLIEGO

Este pliego de peticiones ha sido elaborado de conformidad con la Ley 411 de 1997, que aprobó el Convenio 151 de la OIT sobre la protección del derecho de sindicalización y las relaciones de trabajo en la Administración Pública. **ASPUVALLE** exhorta a la Dirección de la Universidad para que, actuando en consonancia con la



misión del Alma Mater, asuma las directrices de la normatividad vigente, especialmente la establecida en el Decreto 160 de 2014.

Como aclaración general del texto, se tiene que el uso del término “**docente**” o “**profesor**” en el pliego se ciñe a lo establecido en el Estatuto Profesoral (**acuerdo 007 de junio 1 de 2007**), el cual dice que “*Es profesor de la Universidad del Valle la persona nombrada, contratada, vinculada por Resolución o ad honorem, que se dedica en ella a actividades de docencia, de investigación o de extensión, ligadas a los procesos de formación integral de los educandos*”. Así pues no vemos necesidad alguna para discriminar en el pliego a los profesores nombrados y contratistas y sólo se hará referencia específica cuando las condiciones lo ameriten por disposición de la normativa general de la nación.

En este orden de ideas, la **Asociación Sindical de Profesores Universitarios**, seccional **Universidad del Valle —ASPUVALLE—**, de acuerdo con las directrices de los docentes afiliados, reunidos en Asamblea el 18 de febrero de 2017,—presenta el siguiente **pliego de peticiones**.

PETICIONES

1. Democracia y participación

1.1

A partir del momento en que se firme el acuerdo que resulte de la discusión del presente pliego, la Universidad del Valle garantizará la participación democrática de los docentes en la discusión y toma de decisiones sobre los aspectos importantes de la vida universitaria: claustros, reformas de estatutos y reglamentos, formulación y ajustes anuales a los planes de desarrollo (el general del Alma Mater y los particulares de las facultades), elección de directivos y los demás relacionados con el funcionamiento democrático de la institución.

1.2 Dado que el cumplimiento de la normatividad de la Universidad del Valle requiere que la información sea veraz y esté disponible a todos los niveles para evitar interpretaciones que ocasionen decisiones erradas, la Universidad garantizará dentro de los sesenta días contados a partir del momento en que se firme el acuerdo que resulte de la negociación de este pliego, que toda la reglamentación interna vigente, Actas, Resoluciones y Acuerdos de los Consejos Superior y Académico, sea conocida por los miembros de la

comunidad universitaria y, a la vez, vigilará que su cumplimiento se ajuste a lo realmente establecido.

- 1.3 La administración de la universidad, en sus diferentes niveles, garantizará que en el marco de la democracia y la participación los derechos individuales y colectivos de los docentes no serán vulnerados atendiendo en especial que, ante cualquier evento de responsabilidad individual disciplinar, se cumpla el debido proceso.

2. Planta docente

- 2.1 La universidad tendrá como porcentaje de docentes nombrados el 80% de la planta profesoral. Luego de cumplida esta, la proporción de profesores de planta no bajará; esto implica la inmediata provisión de las plazas vacantes a medida que se vayan presentando, para lo cual se deberán generar los concursos públicos correspondientes, conforme con lo establecido en el Estatuto Profesoral y en la normatividad general sobre nombramientos en cargos públicos.
- 2.2 Los profesores de las Regionales de la Universidad del Valle serán vinculados directamente por la Universidad del Valle. Se nombrarán profesores en las mismas condiciones de la sede Cali y bajo el Decreto 1279 y la Resolución 022 de Asignación Académica o cualquiera que lo sustituya respetando así la igualdad de derechos y de políticas de remuneración.

3 Vinculación de profesores a la Universidad

- 3.1 Todos los profesores de la Universidad del Valle, contratados por resolución tanto en sus sedes de Meléndez y San Fernando como en las regionales, serán vinculados por medio de un concurso público de méritos directamente por la Universidad.
- 3.2 Los profesores de las Regionales de la Universidad del Valle serán vinculados directamente por la universidad y no por intermedio de Fundaciones de Apoyo dando cumplimiento a lo ordenado en la sentencia 614 de 2009 proferida por la Corte Constitucional y la Circular 008 de 2013 emanada por la Procuraduría General de la Nación. Se nombrarán profesores durante los años, 2017 y 2018 teniendo en cuenta la tradición el aporte del Profesor al sistema hasta llegar al 80% de que se trata en el numeral 2,2.



- 3.3 Desde agosto de 2017, la vinculación en las sedes de un profesor contratista de tiempo completo o medio tiempo a los programas que ordinariamente ofrece la Universidad, deberá efectuarse mediante contrato de 11½ meses de duración como lo expresa el acuerdo 024 de 2003 del Consejo Superior.
- 3.4 A partir de la firma del presente acuerdo, la Universidad del Valle, en concordancia con ASPUVALLE en comisión supervisará y velará por la transparencia en la elaboración de los perfiles, criterios y requerimientos para las contrataciones de docentes en las sedes regionales.

4 Labor académica

- 4.1 En la asignación de la labor académica de los docentes se tendrán en cuenta todas las actividades misionales que realicen cada uno de los profesores durante cada período académico. Dicha asignación será para un período de un año.
- 4.2 Los profesores nombrados en la Universidad del Valle, podrán acogerse a la modalidad de profesor con dedicación exclusiva, según lo contemplado en el Estatuto Docente de la Universidad del Valle y le será reconocido un incremento en su salario de un 30%

La dedicación exclusiva se le concede a los profesores universitarios de carrera, que siendo de tiempo completo desarrollen obligatoriamente actividades de docencia e investigación. Esta modalidad es incompatible con el ejercicio profesional, con el desempeño de cualquier otro cargo en entidad pública o privada y con la prestación de servicios de docencia, investigación y/o asesoría en cualquier otra institución.

- 4.3 Los profesores que se contraten como hora cátedra tendrán una cantidad de tiempo que podrá variar entre tres y nueve horas de docencia directa a la semana, y por el tiempo de preparación y evaluación de clases se les hará un reconocimiento de una hora por cada hora a dictar. Siendo así, en ningún caso podrá haber contrataciones de profesores hora cátedra por menos de seis horas semanales ni superiores a 20 horas semanales.



- 4.4 La Universidad del Valle, reconocerá al menos una (1) hora a la semana por cada curso de su carga laboral a todos los profesores Hora Cátedra para labores de atención a los estudiantes.
- 4.5 La Universidad del Valle, reconocerá a los profesores Hora Cátedra vinculados, el equivalente a un curso de dos (2) horas semanales por cada cuatro (4) trabajos de grado que el profesor catedrático asuma como director/tutor.
- 4.6 La jornada laboral de los profesores de tiempo completo y medio tiempo de las sedes regionales sea el equivalente a 40 o 20 horas semanales, según sea la modalidad de contratación, medido con los mismos criterios de asignación de carga académica utilizados en las sedes de Cali.

5 Salarios

- 5.1 La Universidad del Valle, acompañará o avalará la solicitud de ajuste salarial de los profesores Universitarios, que ASPU ha presentado y sustentado ante el Gobierno Nacional y que el gobierno central (Ministerios de Educación, Trabajo y Hacienda) reconoció como una deuda y está buscando el mecanismo de pago de la misma.
- 5.2 A partir del día en que se refrende el acuerdo de este Pliego de Peticiones, la dirección de la Universidad del Valle, velará porque en ninguna circunstancia el salario de los profesores sea vulnerado por sanción o por contingencia alguna. procedente del área de Recursos humanos, solo por orden judicial o voluntad del afectado
- 5.3 A partir del día en que se refrende el acuerdo de este Pliego de Peticiones, la dirección de la Universidad garantizará el reconocimiento de puntos salariales y puntos de bonificación a los profesores merecedores de estos al mes siguiente de haberse cumplido con los requisitos legales y estatutarios. En caso de retraso, la instancia competente reconocerá lo correspondiente de manera retroactiva e informará por escrito qué dificultad lo ocasionó.
- 5.3 A partir del día en que se refrende el acuerdo de este Pliego de Peticiones, por un año de servicios, a todos los docentes cobijados por el decreto 1279 de 2002 la Universidad, de manera automática cada 1º de enero, se les reconocerá, acreditará y pagará los puntos que asigna el segundo ítem del artículo 18 de ese decreto y que textualmente dice: ***"La Experiencia Calificada...*** *A todos los empleados públicos docentes, cobijados por este decreto, se les otorgan anualmente dos (2) puntos, a partir del primero (1o.)*

de enero del año dos mil tres (2003), según reglamentación que expida el Consejo Superior Universitario, de acuerdo con la evaluación del desempeño durante el año inmediatamente anterior. Los dos puntos corresponden a un año de servicios con cualquier dedicación a término indefinido; no obstante, los docentes que tengan más de tres (3) meses de vinculación en la fecha definida reciben un incremento proporcional.”

- 5.4 A los profesores amparados por el régimen de la Resolución 115 de 1989, cada año, les serán reconocidos 2.44 puntos académicos adicionales por docencia.
- 5.5 A partir del día en que se refrende el acuerdo de este Pliego de Peticiones, la Universidad del Valle, derogará el parágrafo 10° del Artículo 11 de la Resolución 115 de 1989, modificado por la Resolución 026 de 1992 y por los acuerdos del profesorado con la Universidad de 1997 y como consecuencia la Universidad del Valle, reconocerá a los docentes adscritos a la Resolución 115 de 1989, los puntajes por docencia ejecutada y solicitada a partir de la refrendación de los acuerdos que surjan de la negociación de este Pliego de Peticiones.
- 5.6 A partir del día en que se refrende el acuerdo del presente Pliego de Peticiones, para mejorar la producción intelectual de la Universidad y para el mejoramiento salarial de los docentes, la Universidad implementará los mecanismos necesarios para que los libros de texto obtengan una asignación de puntaje igual a la de los que se producen en Investigaciones y se asignen los puntos pertinentes sin esperar la homologación de Colciencias.
- 5.7 A partir del día en que se refrende el acuerdo de este Pliego de Peticiones, la Universidad reconocerá, a los profesores que presenten sus solicitudes ante el CIARP, los puntajes previstos en las normas legales para los artículos publicados en revistas internacionales con base en los listados de homologación más recientes publicados por Colciencias. En caso de que ocurra una reclasificación cuando se produzca la homologación de la revista en la que un profesor publicó el trabajo al que se acreditaron puntajes, la Universidad hará los ajustes a que haya lugar.

6 Garantía del derecho de asociación

- 6.1 A partir del día en que se refrende el acuerdo de este Pliego de Peticiones, de su presupuesto anual, la Universidad destinará cada año una partida equivalente a 60 salarios mínimos mensuales legales vigentes presupuestados en el PAC, para garantizar que la Asociación Sindical de Profesores Universitarios seccional Universidad del Valle **ASPUVALLE** pueda desarrollar sus actividades sindicales, brindar capacitación a sus afiliados y fortalecer la organización gremial. La ejecución de esta partida será competencia de la correspondiente Junta Directiva de la seccional.
- 6.2 A partir del día en que se refrende el acuerdo de este Pliego de Peticiones, la Universidad del Valle, continuará reconociendo permiso sindical remunerado, durante el respectivo mandato y sin distinción de su forma de vinculación, a los profesores elegidos en la Junta Directiva Nacional de ASPU.
- 6.3 A partir del día en que se refrende este pliego de peticiones, la Universidad del Valle, reconocerá a los profesores que pertenezcan a la Junta Directiva de ASPUVALLE, doscientas veinte horas (220) horas semestrales en su asignación académica para el ejercicio de sus funciones sindicales.
- 6.4 A los profesores que sean designados estatutariamente para asistir a las asambleas de delegados de las organizaciones gremiales a las que pertenezca ASPU, o para asistir a congresos, comisiones de negociación, reuniones de las secretarías estatutarias, cursos de capacitación, la Dirección de la Universidad, a partir del día en que se refrende el acuerdo del presente Pliego de Peticiones, se les concederá permiso sindical remunerado, por el lapso que dure el evento, un día antes y un día después para el desplazamiento cuando este se requiera.
- 6.5 De igual forma, a partir del día en que se refrende el acuerdo de este Pliego de Peticiones, a cada profesor que asista en representación de la Universidad a eventos de tipo gremial, ésta le reconocerá viáticos y gastos de transporte de acuerdo con la normatividad interna vigente.
- 6.6 La Universidad incluirá en su planta de empleados públicos un cargo de secretario(a) para servicio de la Asociación Sindical, con todas las condiciones de seguridad social y estabilidad laboral.
- 6.7 Los docentes de la Universidad del Valle, afiliados a ASPU Valle, a quienes se les inicie proceso disciplinario, la Comisión del Régimen Disciplinario Docente, informara a ASPU Valle, acerca del inicio del proceso disciplinario, teniendo



derecho el o la docente al acompañamiento de un delegado de ASPUVALLE en la Comisión de Régimen Disciplinario Docente.

7 Representación Profesoral

- 7.1 Los representantes profesorales suplentes a los Consejo Superior, Consejo Académico, Consejo de Facultad o de Instituto, tendrán en su asignación académica (440 horas), el mismo tiempo que se reconoce a los respectivos representantes principales.
- 7.2 A partir de la firma del presente pliego de peticiones, la Universidad del Valle, garantizará la representación con voz y voto ante al Comité de Regionalización o frente a la figura que se adopte, de los profesores tiempo completo y medio tiempo de sus sedes, a través de los representantes (Principal y Suplente) quienes serán elegidos libremente en cada sede.
- 7.3 A partir de la firma del presente pliego de peticiones, el Presidente de ASPUVALLE podrá asistir con voz pero sin voto a las reuniones del Consejo Superior de la Universidad del Valle.

8 Bienestar Profesoral

- 8.1 A partir del día en que se refrende el acuerdo de este Pliego de Peticiones, la Dirección de la Universidad garantizará a cada profesor la adecuada dotación o actualización de equipos de cómputo cada tres (3) años, con las correspondientes conexiones a redes de internet. Igualmente, asegurará la dotación de implementos de oficina y de otros que correspondan al ejercicio de la docencia.
- 8.2 A partir del día en que se refrende el acuerdo de este Pliego de Peticiones, Dirección Universitaria, en concertación con salud ocupacional y el **COPAS**, adecuará convenientemente los sitios de trabajo de los profesores con el fin de mejorar sus condiciones laborales haciendo una evaluación anual de esas condiciones de trabajo.
- 8.3 A partir de la firma del presente pliego de peticiones, la dirección universitaria se compromete a garantizar la exención del 100% de los pagos de matrícula básica a todos los docentes que quieran adelantar estudios en la Universidad del Valle trasladando los dineros correspondientes a los programas cuando

estos sean de postgrado **(Reforma de la Resolución 072 del C.S., del 2014)**

- 8.4 A partir de la firma del presente pliego de peticiones la dirección de la Universidad del Valle aumentará el Fondo Rotatorio para vivienda de los docentes con un capital asignado de Tres mil seiscientos (3.600) salarios mínimos mensuales vigentes. Dicho fondo será administrado y funcionará con las mismas condiciones y características del Fondo Rotatorio de Vivienda que tienen los empleados públicos no docentes de la Universidad del Valle.
- 8.5 A partir de la firma del presente pliego de peticiones la Dirección Universitaria establecerá un programa de medicina preventiva para los docentes de la Universidad del Valle, con el fin de promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental social y recreativo de los docentes, este programa se diseñará en asocio con el servicio médico de la Universidad del Valle.
- 8.6 A partir del día en que se refrende el acuerdo de este Pliego de Peticiones, la Universidad pagará a los profesores nombrados una bonificación especial de Recreación en cuantía equivalente a cinco (5) días de la asignación básica mensual que les corresponda al momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Esta bonificación no constituirá factor salarial para ningún efecto legal.
- 8.7 La Universidad propenderá por el mejoramiento de las condiciones en que se presta actualmente, para los cual, en adelante, cada año y a partir de 2017, le aportará la suma equivalente a trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales para concurrir a amortizar el impacto que en presupuesto del servicio de salud causan las enfermedades ruinosas o catastróficas.
- 8.8 A partir del día en que se refrende el acuerdo de este Pliego de Peticiones, la Universidad diseñará y pondrá en ejecución un sistema que garantice cobertura médica a cada profesor que viaje al exterior en comisión de estudios, comisión académica o año sabático.
- 8.9 A partir del día en que se refrende el acuerdo de este Pliego de Peticiones, la Universidad programará, una vez cada año sin costo para los profesores, cursos de actualización en Administración Educativa enfocados en el funcionamiento de cargos académico - administrativos de la institución. De igual forma, brindará capacitación semestral, debidamente programada y publicitada que incluya a los profesores que trabajan en sus sedes regionales, en programas encaminados a fortalecer los procesos de educación, formación



y capacitación (cursos, diplomados, especializaciones, etc.) con énfasis en pedagogía, docencia universitaria, investigación, modelos pedagógicos, metodologías y didácticas, enfoques y estrategias pedagógicas, derechos humanos, sistemas, idiomas, derecho, laboral y constitucional, entre otros temas afines al desarrollo de las actividades de los docentes universitarios.

- 8.10 La Universidad del Valle, afiliara a todos sus docentes a la Caja Compensación familiar, acorde con lo establecido en la Ley.
- 8.11 A partir del día en que se refrende el acuerdo de este pliego de peticiones, la Universidad del Valle, posibilitará y estimulará el acceso de los profesores, compañera (o) permanente e hijos a programas de diplomados, especializaciones, maestrías y doctorados mediante el traslado de los dineros correspondientes a las escuelas o programas respectivos Todas las exenciones a programas de Postgrado serán con cargo a Fondos Comunes, **requiriéndose reformar la Resolución 072 del 2014.**
- 8.12 A partir del segundo semestre del 2017 y de manera anual, la administración de la Universidad asignará una suma equivalente a Seiscientos (600) salarios mínimos mensuales legales vigentes para la creación de un fondo que brinde apoyo a los profesores que vayan a presentar ponencias en el orden nacional e internacional, contando con recursos en forma adicional al Fondo Patrimonial.
- 8.13 A partir de la firma del presente pliego de peticiones la Universidad pondrá a disposición de todos los profesores tiempo completo, medio tiempo y hora cátedra en sus sedes, un espacio disponible (sala de profesores) debidamente dotado de mobiliario y recursos tecnológicos e informáticos suficientes, con su respectiva conexión a internet, para atender a los estudiantes que requieran asesoría.

9 **Foro permanente sobre políticas públicas**

- 9.1 A partir de 2017 y semestralmente, la Universidad con el acompañamiento de ASPUVALLE y CORPUV desarrollará y financiará un foro permanente sobre políticas públicas con base en mesas de trabajo referentes a temas tales como: los planes de desarrollo, la política macroeconómica, las políticas públicas y su incidencia directa en la educación, la salud y la financiación de la Universidad Pública, la política laboral y de empleo, la reforma política y de



seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales), las reformas tributarias y otros temas relacionados.

- 9.2 La Dirección de la Universidad facilitará la logística necesaria para sostener un foro permanente sobre la situación del sector educativo y sobre las políticas de desarrollo de éste, en particular las del nivel universitario.

10. Presupuesto, monitoreo y seguimiento a la gestión del Pliego de Peticiones

10.1 A partir de la firma del presente pliego de peticiones 2017-2019, se realizará una aproximación valorativa del costo del mismo, asignándose las partidas presupuestales en el periodo en mención, como elemento garante para su ejecución y cumplimiento.

10.2 A partir de la firma del presente pliego de peticiones 2017-2019, se nombrará una comisión integrada por tres representantes de la Administración central de la Universidad y tres representantes de ASPUVALLE, para realizar el balance trimestral sobre los compromisos pactados en el presente pliego, levantándose acta acerca de los avances alcanzados y los respectivos planes de mejora frente a los compromisos pactados y su seguimiento.

JUNTA DIRECTIVA SECCIONAL UNIVERSIDAD DEL VALLE ASPUVALLE

**REPRESENTANTES DE LA SECCIONAL UNIVERSIDAD DEL VALLE
—ASPUVALLE— PARA LA CONCERTACION CON LA DIRECCION DE LA
UNIVERSITARIA:**